



RESOLUCIÓN N° 082 02 de octubre de 2015

“POR LA CUAL SE DICTA FALLO EN LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL EQUIPO ESCUELA BELÉN LA NUBIA EN EL ENCUENTRO REALIZADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRA EL EQUIPO COLEGIO CALASANZ – CATEGORIA SUB 13 C”

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y especialmente las atribuidas en la Ley 49 de marzo de 1993 y acatando el Reglamento de Competición para los Campeonatos Departamentales de clubes para el año 2015 y el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Presidente del Equipo ESCUELA BELEN LA NUBIA, mediante escrito de fecha 22 de septiembre del año 2015, presentó demanda respecto al encuentro celebrado con el Equipo COLEGIO CALASANZ, el día 19 de septiembre de 2015 en la categoría sub 13 C, con fundamento en el hecho de que el Jugador Juan Soto del Equipo COLEGIO CALASANZ, actuó en el primer tiempo del encuentro sin el logo de la Liga Antioqueña de Fútbol.

SEGUNDO: Que la Comisión Disciplinaria de la Liga Antioqueña de Fútbol, una vez estudiada la citada demanda, encontró que la misma reunía los requisitos formales exigidos en el reglamento para su admisión y procedió a darle traslado de la misma al CLUB COLEGIO CALASANZ, el cual, presentó sus respectivos descargos.

TERCERO: Que se demostró que el jugador Juan Soto del Equipo COLEGIO CALASANZ, disputó parte del encuentro sin contar con el logo de la Liga Antioqueña de Fútbol, tal y como lo exige el artículo 45 del Reglamento de Competición para los Campeonatos Departamentales de clubes para el año 2015.

CUARTO: En consecuencia a lo anterior se accede a las pretensiones de la demanda y se procede a declarar ganador del encuentro al Equipo ESCUELA BELEN LA NUBIA por marcador de 3 x 0 en contra del Equipo COLEGIO CALASANZ categoría SUB 13 C.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del reglamento y al resultado de éste procedimiento, se ordenará al Departamento de Tesorería de la Fedefútbol hacer la devolución de los dineros consignados al momento de presentar ésta demanda al Equipo ESCUELA BELEN LA NUBIA

En mérito de lo expuesto la Comisión Disciplinaria en uso de las atribuciones legales y estatutarias,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar ganador al Equipo ESCUELA BELEN LA NUBIA por marcador de 3 x 0 del encuentro celebrado con el equipo COLEGIO CALASANZ, el día 19 de septiembre de 2015 en la categoría sub 13 C, con fundamento en lo mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena al Departamento de Tesorería de la Fedefútbol hacer la devolución de los dineros consignados al momento de presentar ésta demanda al Equipo ESCUELA BELEN LA NUBIA.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por la Secretaria a las partes interesadas, por el medio más expedito.

Dada en Medellín, a los dos (02) días del mes de octubre de 2015.

Original Firmado
GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado
JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado
MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria